



*Misión: "Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, y en cumplimiento de las leyes de competencia, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país".*

San Lorenzo del Campo Grande, 9 de octubre de 2025.

**Dictamen INFONA DGAF/DA N° 03/2025**

**1- OBJETO DEL DICTAMEN**

Rectificación parcial del Dictamen INFONA DGAF/DA N° 03/2025 y Convenio Modificatorio N° 2, correspondiente a la ampliación del 20% del monto máximo del Contrato N° 15/2024, afectado a la Licitación Menor Cuantía Nacional N° 14/2024 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO E INSTALACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE" PLURIANUAL, ID N° 456072, adjudicado a la firma BONARO de Carlos José Ortigoza Moreno.

**2- DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DOCUMENTOS VERIFICADOS**

- Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"
- Decreto N° 2264/2024 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- Resolución DNCP N° 4401/2023 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS.
- Antecedentes sobre los procesos publicados correspondientes a la Licitación Menor Cuantía Nacional N° 14/2024 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO E INSTALACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE" PLURIANUAL, ID N° 456072, adjudicado a la firma BONARO de Carlos José Ortigoza Moreno.
- Solicitud de conformidad (correo de fecha 20/08/2025)
- Conformidad de la firma BONARO de Carlos José Ortigoza Moreno de fecha 20/08/2025.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 90/2025 de fecha 17/09/2025.-
- Memorándum DGAF/DA/DUOC N° 260/2025 de fecha 9/10/2025.-
- Nota de Retención DGNC N° 7702/2025

**3- CONTEXTUALIZACIÓN**

El Instituto Forestal Nacional (INFONA), en el marco de la adjudicación correspondiente a la Licitación Menor Cuantía Nacional N° 14/2024 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO E INSTALACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE" PLURIANUAL, ID N°



*Visión: "Ser el primer líder en la gestión forestal sostenible, con servicios descentralizados y sistematizados para la administración de los recursos forestales del país, en forma eficiente, oportuna y transparente".*



*Misión: "Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, y en cumplimiento de las leyes de competencia, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país".*

456072, ha suscrito el contrato con la firma BONARO de Carlos José Ortigoza Moreno, por el término de 18 meses a partir del 22/11/2024 y monto máximo de Gs. 74.000.000.-

Que, a la fecha, se ha ejecutado el monto previsto para el presente ejercicio, así también se ha realizado el adelantamiento del saldo plurianual correspondiente al ejercicio 2026, requiriéndose de dicha ampliación de manera a seguir cumpliendo con los mantenimientos y eventuales daños por apagones y/o cortes de energía por parte de la ANDE, que afectan a los acondicionadores de aires existentes en las instalaciones de la institución.

Que, esta administración de contrato, ha solicitado la conformidad a la firma BONARO, según correo electrónico de fecha 20/08/2025, dando su conformidad en la misma fecha.

Que, el valor de la ampliación asciende a Gs. 14.800.000, equivalente al 20% del monto máximo, existiendo crédito presupuestario para hacer frente a la mencionada ampliación, conforme se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 90/2025 de fecha 17/09/2025.

Que, se ha suscrito el respectivo convenio modificatorio y remitido al SICP, para la difusión correspondiente.

La DNCP, en virtud de sus atribuciones, ha emitido la nota DGNC N° 7702/2025, con las observaciones respectivas.

#### 4- ANALISIS

Teniendo en cuenta las observaciones realizadas en la Nota DGNC N° 7702/2025, que menciona:

- *Se verifica que en las documentaciones adjuntas (Dictamen, Resolución y Convenio Modificatorio nro. 2) se establece como sustento normativo la Res. DNCP 230/2025 con vigencia a partir del 17/02/2025; sin embargo, se observa que la convocatoria de la presente licitación corresponde al periodo año 2024; es decir que la comunicación de la convocatoria es anterior a la entrada en vigencia de la Res. DNCP 230/2025. Por lo tanto, indicamos a la contratante que el sustento normativo utilizado en el presente Convenio Modificatorio no corresponde. Recordamos a la contratante lo establecido en el art. 209° de la Res. DNCP 230/2025: "Los procedimientos de contratación comunicados a la DNCP con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, se regirán por las disposiciones de la convocatoria."*
- *Por lo tanto, se solicita a la contratante remitir las documentaciones rectificatorias, dictamen, acto administrativo de aprobación, Convenio Modificatorio por el cual se rectifique el marco legal practicado y sea establecido el fundamento legal acorde a las disposiciones contenidas en la Resolución 4401/23. Recordamos a la contratante que; por prudencia administrativa, dichas modificaciones deben ser realizadas mediante documentos de la misma naturaleza*

*Visión: "Ser la entidad líder en la gestión forestal sostenible, con servicios descentralizados y sistematizados para la administración de los recursos forestales del país, en forma eficiente, oportuna y transparente".*



*Misión: "Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, y en cumplimiento de las leyes de competencia, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país".*

*siguiendo la correlatividad correspondiente, pues no puede generarse un mismo documento oficial de contenido distinto.*

Por tanto, concierne realizar los ajustes y correcciones pertinentes en cuanto al dictamen y el sustento normativo correspondiente mencionado en el convenio modificatorio, como sigue:

En relación a la Resolución DNCP N° 4401/2023, señalar que el presente caso se subsume en las previsiones contenidas en el artículo 181°, Inciso b. que dice: *La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.*

En cuanto al Artículo 177 de la Resolución DNCP N° 4401/2023, menciona: Dictamen técnico y legal. *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades."* señalar que la exigencia en ella contenida se ha cumplido plenamente con el presente Dictamen, así como que no se pretende eximir al proveedor de alguna responsabilidad, pues todas sus obligaciones han sido cumplidas, y se requirió ampliar el monto a los efectos de atender los daños imprevistos ocasionados a los equipos de aire acondicionado, durante los cortes de energía eléctrica.

## 5- CONCLUSIONES

En merito a las razones fácticas y jurídicas expuestas precedentemente, existe autorización legal y reglamentaria para procederse a la rectificación parcial del Dictamen INFONA DGAF/DA N° 01/2025 y del siguiente convenio modificatorio:

- Convenio Modificatorio N° 02 Contrato N° 15/2024, afectado a la Licitación Menor Cuantía Nacional N° 14/2024 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO E INSTALACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE" PLURIANUAL, ID N° 456072, adjudicado a la firma BONARO de Carlos José Ortigoza Moreno;

El presente dictamen contiene los recaudos previstos y requeridos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, es de nuestro parecer que se cumplen íntegramente con las condiciones establecidas y no existen impedimentos legales para proseguir con los trámites administrativos pertinentes, a fin de que el INFONA pueda cumplir con los compromisos, objetivos y funciones institucionales.



*Visión: Ser el ente rector líder en la gestión forestal sostenible, con servicios descentralizados y sistemas administrativos que permitan la administración de los recursos forestales del país, en forma eficiente, oportuna y transparente".*





INSTITUTO  
FORESTAL  
NACIONAL

KA'AGUY  
ÑANGAREKORÁ  
TETÁ REMIMI



GOBIERNO DEL  
PARAGUAY

*Misión: "Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, y en cumplimiento de las leyes de competencia, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país".*

Se eleva este dictamen a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución, y en caso de aceptación deberá autorizarse la suscripción del respectivo Convenio Modificatorio.

ES MI DICTAMEN. -

**Lic. Nuria Vanessa Vallejos Núñez.**  
Directora de Administración – Administradora de Contratos  
INFONA

*Visión: "Ser la entidad líder en la gestión forestal sostenible, con servicios descentralizados y sistematizados para la administración de los recursos forestales del país, en forma eficiente, oportuna y transparente".*



Ruta 11, "Mcal. José F. de Estigarribia" Km. 11  
San Lorenzo, Py - (021) 729 - 3500

